



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 230-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 03-2022-MPHCO/CEMPE, del 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial; el Informe Legal N° 1139-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 5476-2022-MPHCO-GDS del 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 778-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA del 10 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e); el Informe N° 033-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE del 02 de noviembre de 2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) y 18) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades"; "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley".*

Que, el Artículo 39° de la indicada norma señala que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el Artículo 41° establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por otro lado, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1°, precisa como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de Equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Asimismo, en el artículo 4° señala que: "los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de rédito y donaciones y transferencias".

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29377, en su numeral 9.7) del Artículo 9° señala: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador. El artículo 11° numeral 11.1) señala que: A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5) de la Directiva N° 004- 2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021 -2002- SBN, o normativa que la sustituya; Donde a su vez señala que no son objeto de incorporación al patrimonio de la Entidad pública los bienes muebles adquiridos por la Entidad con la finalidad de ser donados de forma inmediata y aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de sus fines institucionales. Y el artículo 12° establece que el gobierno regional o local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con las metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el gobierno regional o local implementará las medidas correctivas que correspondan.

Que, del acervo documentario se tiene que, el Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, con Informe N° 033-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE del 02/11/2022, informa que habiéndose realizado las acciones administrativas que conllevaron a la firma del convenio de cofinanciamiento, acta de inicio, proceso de adquisiciones, firma de las actas de entrega de los bienes, conformidades de los servicios, firma de acta de recepción y entrega de bienes y servicios al 100% de implementación, firma del acta de finalización, información de cumplimiento de la contrapartida del AEO e informes de ejecución mensual el cual detalla que se ha culminado la ejecución del plan de negocio "Fortalecimiento de la Producción y Comercialización del Cultivo de Durazno en la Asociación de Productores de Durazno de San Pedro de Cani, Distrito de Quisqui, Provincia de Huánuco, Región Huánuco"; asimismo, **concluye** señalando que siendo prioridad dar por finalizado la ejecución del Plan de Negocio ganador del PROCOMPITE Provincia Huánuco 2019 y el cual fue a favor del AEO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DURAZNO DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", solicito se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva.

Que, con Informe N° 778-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA del 10/11/2022 la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario (e), solicita el Acuerdo de Concejo Municipal de Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva, habiéndose revisado el informe y verificado el sustento de cumplimiento de la ejecución al 100% satisfactoriamente la implementación del Plan de Negocio "Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de Cultivos de Durazno en la Asociación de Productores de Durazno de San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, Provincia de Huánuco, Región Huánuco".

Que, con el Informe Legal N° 1139-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, de la revisión del expediente advierte que, cuentan con la conformidad de las acciones realizadas por la AEO; asimismo, se debe tener presente lo señalado por la Guía Operativa de PROCOMPITE, en el Cuadro N° 6: Descripción del Procedimiento de Liquidación "y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL (página 37), señala que para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, SE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL la transferencia definitiva de la capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados – AEO, y teniendo en cuenta que el presente caso que se viene solicitando la transferencia definitiva de la capacidad productiva al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación de Productores de Durazno de San Pedro de Cani, Distrito de Quisqui, Provincia de Huánuco, Región Huánuco", por lo que es procedente, aprobar la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva al Agente Económico Organizado – AEO

Que, con Dictamen N° 03-2022-MPHCO/CEMPE, del 30 de noviembre de 2022, la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la transferencia económica (en materiales) conforme la lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 03-2022-MPHCO/CEMPE, del 30 de noviembre de 2022 presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO – AEO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DURAZNO DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", conforme a lo especificado en el cuadro señalado en el Informe N° 033-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 02/11/2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, el mismo que a continuación se detalla:

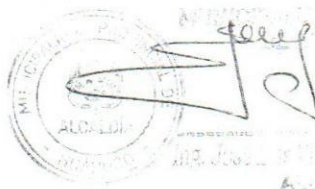
AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DURAZNO DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO					
PROPUESTA PRODUCTIVA	"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE DURAZNO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DURAZNO DE SAN PEDRO DE CANI, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"					
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C/P	O/C -O/S	PECOSA
A	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL					
1	ACTIVO FIJO TANGIBLE					
1.01	SERRUCHO DE PODAR	UNIDAD	25	10463	1053	5348
1.02	MAGUERA PARA RIEGO POR GOTEO HPDA	ROLLO	25	10463	1053	5348
1.03	JABAS DE PLÁSTICO DE 20 A 22 KG	UNIDAD	80	10463	1053	5348
1.04	TIJERA DE PODAR A MANO	UNIDAD	25	10463	1053	5348
1.05	MOCHILA FUMIGADORA DE 20 LITROS	UNIDAD	25	10463	1053	5348
2	ACTIVO FIJO INTANGIBLE					
2.01	ASISTENCIA TÉCNICA DEL MANEJO DE CULTIVO	MES	2	4122/11411	1146/3321	
3	CAPITAL DE TRABAJO					
3.01	TRICHODERMA	KILOGRAMO	4	10463	1053	5348
3.02	SULPOMAC SACO DE 50 KG	SACOS	50	11474	1051	5392
3.03	PASTA CICATRIZANTE	KILOGRAMO	25	10463	1053	5348
3.04	CAJAS DE CARTON CORRUGADO 44 X 34 X CM	UNIDAD	72	10463	1053	5348

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.05	GUANO DE ISLA (SACOS X50 KG)	UNIDAD	100	10463	1053	5348
------	------------------------------------	--------	-----	-------	------	------

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°.....
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ... 07 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BILTAZO VARGAS FERROSPÍ